



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 509

RADICADO N° 2014-00091-00

En los términos del artículo 108 del C.G.P., se nombra como curador *ad litem* al Dr. VÍCTOR HUGO CANO ORTIZ quien se localiza en la Carrera 51 # 52-16 of. 201, segundo piso de Itagüí, en el teléfono 2779199 – 300 662 10 14 de la respectiva lista oficial. Notifíquese el nombramiento en la forma prevista en el código.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$400.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberán ser cumplidas por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

Cumplido lo anterior, se procederá a impartir trámite a la solicitud de presentar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez